



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 28/11/2023
Instancia actual: No aplica
Tipo solicitante:
Teléfono:
Correo electrónico:

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nombre solicitante: PARTICULAR
Ciudad:

Nº Dictamen: 16202306152
Identificación: NIT
Dirección:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Teléfono: 5531020

Identificación: 805.012.111-1
Correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com

Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: LUCIANA SAENZ BORJA
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca
Lugar: Santiago de cali - Valle del cauca
Etapas del ciclo vital: Niños y adolescentes
Correo electrónico: luisalfredodiazangulo1@gmail.com; felipesaenzc@hotmail.com
AFP:

Identificación: RC - 1232789445 - CALI
Teléfonos: - Padre - 313 635 6233 - Madre - 311 308 4410
Edad: 9 año(s) 2 mes(es)
Estado civil: Soltero

Dirección: Calle 1 A Oeste # 66 B - 135
Fecha nacimiento: 09/09/2014
Genero: Femenino
Escolaridad: Básica primaria
EPS: EPS Comfenalco Valle
Compañía de seguros:

Tipo usuario SGSS:
ARL:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

Información ocupacional

Persona económicamente no activa
Observaciones:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
FUNDAMENTOS DE HECHO:



**PACIENTE VALORADA EL 17/08/2023, SE DEVOLVIÓ EXPEDIENTE POR NO APORTAR VALORACIONES DE MEDICOS ESPECIALISTAS 2022-2023, CONCEPTO DE ODONTOLOGÍA, NI RECONOCIMIENTO DE MEDICINA LEGAL
24/11/2023 SE PROGRAMA VALORAICON PRESENCIAL**

Diagnóstico actual:

- S099 TRAUMA FACIAL RESUELTA
- S098 TRAUMA EN BRAZO IZQUIERDO RESUELTO
- S005 TRAUMA EN BOCA RESUELTA

Argumento: Paciente de 9 Años. Sexo: Femenino.

Estado Civil: . menor de edad vive con los padres

Escolaridad: cuarto de primaria

Procedente Cali

Antecedentes de importancia:

Patológicos: Negativo. Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: Negativo. Quirúrgicas: Negativo.

Evento: 15/08/2022 “La niña iba en la parte de atrás de un carro vs carro por delante.”

Motivo de consulta: Solicitud PARTICULAR para determinar la calificación de pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas.

El presente dictamen solo es válido para (REFERENCIA: Petición dirigida a la JUNTA REGIONAL, solicitando valoración de pérdida de capacidad laboral. YEISON FELIPE SÁENZ CEBALLOS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma y VIVIANA BORJA GUZMÁN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma; ambos obrando en nombre y representación de nuestra hija menor de edad: LUCIANA SÁENZ BORJA, identificada con el NUIP 1.232.789.445; por medio del presente escrito, solicito se realice: LA REVISION DE LA CALIFICACION DE LA PRIMERA VALORACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL (EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 100 DE 1993). I. Evento específico: Accidente de tránsito ocurrido el 15 de agosto de 2022, a eso de las 17: 10 horas, YEISON FELIPE SÁENZ CEBALLOS, VIVIANA BORJA GUZMÁN y su hija menor de edad LUCIANA SÁENZ BORJA se movilizaban a la altura de la carrera 69 con calle 45 de Cali en el automóvil de placas LEW893, cuando sufrieron un accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas HDX972, conducido por el señor EINER YESID RODRÍGUEZ QUIÑONEZ. II. Interés jurídico: Presentar demanda por los perjuicios sufridos como consecuencia del accidente de tránsito al propietario y conductor del vehículo: ELIZABETH REALPE CORTÉS y EINER YESID RODRÍGUEZ QUIÑONEZ, respectivamente. III. Otras partes interesadas: 1) El conductor del vehículo: EINER YESID RODRÍGUEZ QUIÑONEZ. 2) La propietaria del vehículo: ELIZABETH REALPE CORTÉS. IV. Manifestación bajo la gravedad de juramento: Así también, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no he sido calificado anteriormente por alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social.) y se emite de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.5.1.1. del Decreto 1072 de 2015, en el cual se lee:



"...3. De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las juntas regionales de calificación de invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos:

3.1. Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral;

3.2. Entidades bancarias o compañía de seguros;

3.3. Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997..."

Resumen de información clínica:

18/06/2023 CÁLCULO PCL – INFORME BÁSICO-JUN 7635 SINIESTRO / 21-2022-1049169: Hechos que motivan la reclamación Se recibe solicitud de indemnización tendiente a afectar la póliza de SOAT bajo el amparo de incapacidad permanente, por la eventual PCL sufrida por la Menor LUCIANA SAENZ BORJA, quien sufrió accidente de tránsito en calidad de ocupante de automóvil, hechos que tuvieron lugar el 15 de agosto de 2022 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca. Metodología Empleada Para llevar a cabo nuestro análisis, tendiente a efectuar el cálculo de la PCL que se puede derivar por las lesiones sufridas por la Menor LUCIANA SAENZ BORJA, como resultado del evento que motiva la reclamación, hemos utilizado la metodología propia del “DECRETO NÚMERO 1507 DE 2014 (agosto 12) por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.” Cálculo PCL – Informe Básico Afectación laboral y ocupacional de la Menor LUCIANA SAENZ BORJA, quien sufrió el pasado 15/08/2022 accidente de tránsito en calidad de ocupante de automóvil, presentando como consecuencia trauma craneofacial y en brazo izquierdo, con reporte de paraclínicos tomados sin alteraciones. Al llevarse a cabo el cálculo de pérdida de capacidad laboral y ocupacional según el “DECRETO NÚMERO 1507 DE 2014 (agosto 12) por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional”, con base en el historial clínico aportado, se tiene: En el título I “VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS” se encuentra el capítulo 6 que valora las deficiencias por trastorno de piel, faneras y daño estético; dado que no se describen heridas, quemaduras por fricción ni fracturas que puedan ocasionar deformidad, no se considera afectación de este capítulo. En caso de presentar alguna limitación o secuela de accidente de tránsito, se debe enviar historial clínico de valoración por especialidad que la soporte. Se obtiene en el título I deficiencia del 0.0%. El título primero corresponde al 50.0% de la afectación total, el decreto indica el valor obtenido debe ser multiplicado x 0.5 por lo que, se obtiene afectación del 0.0%. Dx. Contusión del hombro y del brazo S400 Otros traumatismos de la cabeza especificados S098 En el título II correspondiente a “VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES”, al tratarse de paciente Menor de edad, se utilizan los criterios del capítulo 4 del título en mención, la tabla 13 permite la valoración de los roles ocupacionales de juego-estudio en niños y niñas mayores de tres (3) años y adolescentes, al contar con las habilidades motoras, de procesamiento y de comunicación, capacidad para iniciar, desarrollar y finalizar la adquisición del conocimiento, del cuidado personal, de la movilidad, la ejecución de las tareas básicas o las escolares, el juego y la comunicación, sin requerir de ayudas para las actividades de juego-estudio, siendo independiente, sin describirse lesiones que condicionen de manera crónica la ejecución de alguna de las actividades de juego-estudio, no se genera afectación en el título II. se presenta entonces afectación total del título II del 0.0%, que corresponde al 50.0% del total de la PCL. Al realizar la sumatoria de los valores obtenidos en los títulos I y II, se obtiene afectación del 0.0%.

CÁLCULO FINAL – PCL

Valor final de la deficiencia título I 0.0%

Valor final de la deficiencia título II 0.0%

TOTAL PCL 0.0%.



Bajo estos términos, dejamos rendido el presente informe, quedando atentos a cualquier inquietud o necesidad de ampliación y/o aclaración. German Leonardo Osorio Leon. GLVS consultores S.A.S.

15/08/2022 ATENCION INICIAL: Paciente en calidad de ocupante de automóvil de placas LEW893 sufre choque con otro vehículo automotor en vía pública. Dx. Contusión de la pared abdominal, contusión de la región lumbosacra y de la pelvis, contusión del hombro y del brazo.

Paciente de 7 años que hace 40 minutos en calidad de pasajera de automóvil en la parte de atrás sin cinturón sufre choque contra otro carro, con trauma en brazo izquierdo y en región malar derecha con dolor y nauseas persistentes. Ef: dolor a la palpacion de ala maxilar derecha con limitacion para la apertura oral, se observa hematoma en brazo izquierdo. Paciente con politrauma por accidente de transito con trauma en cabeza, en cara en brazo izquierdo y en abdomen, se ingresa a observación, manejo con cristaloides, analgesia IV, dosis de antiemético por nauseas y toma de tac de cráneo y cara, rx de humero izquierdo y eco de abdomen, uroanálisis.

16/08/2022 EVOLUCION: Luciana victima de accidente de tránsito con múltiples traumas en cabeza y hombro izquierdo, se tomo tac cerebral simple de cara y rx de hombro todos reportados como normales, se administró analgésico y antiemético con lo que mejoro estado general, considero inicio de vía oral y si tolera se dará de alta con manejo analgésico, se les explica a las abuelas acompañantes.

30/09/2023 NIZE DENTAL Y FACIAL CLINIC: A QUIEN INTERESE Certifico que la niña LUCIANA SAENZ BORJA identificada con T. 11232789445 asistió a consulta odontológica de valoración ,encontrando buena salud oral, clínicamente se evidencia adecuada cronología de la erupción, de acuerdo a la edad, no existe evidencia de caries ni enfermedad periodontal, no hay alteraciones clínicas de malformaciones maxilares y/o oclusales, se encuentra armonía articular y no hay evidencias de problemas a futuro, se recomienda valoración radiológica para completar estudio. En constancia se expide esta constancia de estado de salud oral y se firma a los 30 días de septiembre de 2023, a petición de los padres. ATENTAMENTE ALEJANDRA HURTADO G C.C. 66.819.495 ODONTOLOGA REGISTRO 21.126

APORTA No. 28 FOLIOS

NO APORTAN RECONOCIMIENTO DE MEDICINA LEGAL

NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE PATOLOGÍA MENTAL.

Según el manual Único para la Calificación de la Perdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional refiere en el capítulo XIII de Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento, dice en el punto 13.3. Definiciones y Principios de Evaluación. 13.3.1 Aspectos Clínicos. Para la evaluación de las deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento se tendrá en cuenta: Criterio 1. Diagnósticos clínicos: Este capítulo utiliza la nomenclatura y los códigos correspondientes a la CIE-10. No obstante, aunque se utilizan los códigos de la CIE-10, los criterios diagnósticos a utilizar son los del DSM IV. Criterio 2. Historial clínico: relacionado con los antecedentes clínicos y su evolución en el año anterior a la calificación. Criterio 3. Hallazgo actual: Presencia de síntomas y signos determinados mediante examen mental. Criterio 4. Evolución total del trastorno: Es el tiempo comprendido entre la primera aparición de las alteraciones propias del cuadro clínico y el momento de la calificación. Criterio 5. Coeficiente intelectual. Para efectos de calificar la pérdida de capacidad laboral u ocupacional por enfermedad mental o trastorno del comportamiento, se tendrán en cuenta los ejes I y II acorde a la tabla 13.1 de la calificación.

Tabla 13.1 Sistema multiaxial del DSM-IV

Eje	Condición
I	Trastornos clínicos Otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica
II	Trastornos de personalidad



- III Enfermedades médicas (con código CIE - 10)
- IV 1 Problemas psicosociales y ambientales
- V 1 Evaluación de la actividad global

Cada uno de los 5 ejes (en una escala de 1 a V) hace referencia a un tipo diferente de información. Los tres primeros constituyen las categorías de diagnóstico principales e incluyen los cuadros clínicos y las condiciones que son el foco del tratamiento (eje 1), la personalidad y los trastornos del desarrollo (eje II) y los trastornos y condiciones físicas que puedan ser relevantes para la comprensión y manejo del cuidado de la persona. (Eje III). El eje IV hace referencia a factores estresantes psicosociales y el Eje V a la capacidad funcional global que refleja los efectos de los trastornos mentales de manera integral.

13.3.2. Procedimientos para la Calificación de las Deficiencias por Trastornos Mentales y del Comportamiento. Consideraciones preliminares. En ciertos casos se necesitan además de la historia clínica, algunas pruebas diagnósticas tales como: pruebas de personalidad, test de inteligencia, afrontamiento del estrés, de vulnerabilidad al estrés, evaluación de factores psicosociales, escalas de depresión y ansiedad que varían según la etapa del ciclo vital en que se encuentre la persona.

13.3.3 Metodología de calificación. Determinado el diagnóstico, se califica de la siguiente manera: 1. Identificar el trastorno mental a calificar según lo definido en el DSM-IV y su sistema de clasificación multiaxial, de acuerdo con el diagnóstico emitido por el médico psiquiatra. 2. Verificar que se haya alcanzado la Mejoría Médica Máxima, un año después de iniciado el tratamiento, o se haya terminado el proceso de rehabilitación integral; no obstante, se deberá calificar antes de cumplir los 540 días calendario de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

Por todo lo anterior no puede verificarse que se haya alcanzado la mejoría médica máxima un año después de iniciado el tratamiento o se haya terminado el proceso de rehabilitación integral, es así como no es posible incluir la patología psiquiátrica en esta calificación.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 24/11/2023 **Especialidad:** MEDICO PONENTE

Valoración Médica:

PACIENTE A QUIEN SE LE AGENDA CITA DE VALORACION PRESENCIAL PARA EL DIA 24/11 /2023 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO,

Enfermedad actual: “ Ingresa al consultorio Con la señora Viviana Borja Guzmán cc 38.601889 , parentesco madre, refiere cuando bostezo me tráquea la mandíbula , le da miedo subirse al ascensor, no ha sido valorada ni por psicología ni psiquiatría.”

Examen físico

Dominancia derecho
Buenas condiciones generales
Peso: ND (32 Kilos). Talla: ND (142 cm.) Tensión Arterial: 70/50
Cara simétrica . apertura boca 4 cm
Dentadura completa no se evidencia mala oclusión
Cuello amas completos
Extremidades superiores amas completos
Extremidades inferiores amas completos
Espalda flexión de columna grado IV
Marcha normal



Examen mental consciente orientado en las tres esferas, juicio normal

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

DECISIÓN:

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional



Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S098	Otros traumatismos de la cabeza, especificados	TRAUMA EN BRAZO IZQUIERDO RESUELTO		Accidente común
S099	Traumatismo de la cabeza, no especificado	TRAUMA FACIAL RESUELTA		Accidente común
S005	Traumatismo superficial del labio y de la cavidad bucal	TRAUMA EN BOCA RESUELTA		Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteraciones de la masticación y la fase oral de la deglución	4	4.5	0			NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		0,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por alteraciones de la piel y faneras	6	6.1	0			NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		0,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.4, 14.5	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		0,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	0,00%
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	0,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	0,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	0,00%
---	--------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) \times B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	0,00%
--	--------------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Valoración de los roles ocupacionales de juego-estudio en niños y niñas mayores de tres años y adolescentes	0
---	---



7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	0,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	0,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	0,00%

Origen: Accidente

Riesgo: Común

Fecha de estructuración:

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.38 del decreto 1072 de 2015, no se establece fecha de estructuración porque el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral es de cero (0)

Nivel de pérdida: < 5%

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD:
No aplica

**Ayuda de terceros para toma de
decisiones:** No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No
aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica:
No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

Judith Eufemia del Socorro Pardo
Herrera
Médico ponente
Miembro Principal Sala 2
RM 10146/84

Lilian Patricia Posso Rosero
Terapeuta Ocupacional
Miembro Principal Sala 2
RG 13425/97

William Salazar Sánchez
Medico Laboral
Miembro Principal Sala 2
RM 256/84